

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

RESOL. N° 008/07

N° 001 PERÍODO LEGISLATIVO 2007

EXTRACTO P.E.P. NOTA N° 426/06 ADJUNTANDO DTO. PCIAL. N° 4598/06 QUE RATIFICA CONVENIO N° 11658 REF. PROGRAMA FEDERAL DE SOLIDARIDAD HABITACIONAL-PRIMERA PARTE EMERGENCIA SOCIAL, SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Entró en la Sesión 29/03/07

Girado a la Comisión P/R AP.
N°:

Orden del día N°:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio sobre adhesión al Convenio Marco de Programa Federal de Solidaridad Habitacional y a su Addenda, registrado bajo el N° 11658, celebrado el 31 de mayo de 2006, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; ratificado mediante Decreto provincial N° 4598/06.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke on the right side.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

1496

28/12/06

HORA: 11:05

FIRMA: *R. [illegible]*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

- 2 ENE. 2007

MESA DE ENTRADA

Nº 001 Hs. 1332 FIRMA: *[illegible]*

426

NOTA Nº
GOB.

USHUAIA, 21 DIC. 2006

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 4598/06, por el cual se ratifica el Convenio, registrado bajo el Nº 11658, con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Handwritten signature]

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1º
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angelica GUZMAN
S/D.-

[Handwritten note:] Para entregar a la próxima sesión

[Handwritten signature]

Leg. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C Presidencia



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 06 DIC. 2006

VISTO el Convenio de Adhesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios representado por el señor Ministro Arq. Julio Miguel DE VIDO; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado estable la adhesión al Convenio Marco del Programa Federal de Solidaridad Habitacional, de fecha treinta y uno (31) de Mayo de 2006 y se encuentra registrado bajo el N° 11658, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

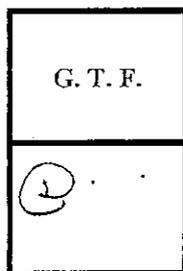
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 11658, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios representado por el señor Ministro Arq. Julio Miguel DE VIDO, de fecha treinta y uno (31) de Mayo de 2006, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 105° Inc 7) y 135° Inc. 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 4598/06



[Handwritten signature]
HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

Ing. Omar DELUCA
Ministro de Obras
y Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

**CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR AL PROGRAMA FEDERAL DE
SOLIDARIDAD HABITACIONAL - PRIMERA PARTE
EMERGENCIA SOCIAL**

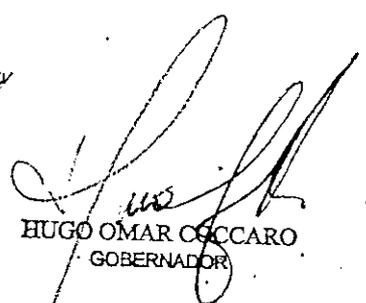
ACU CODESPA Nº 1107/06

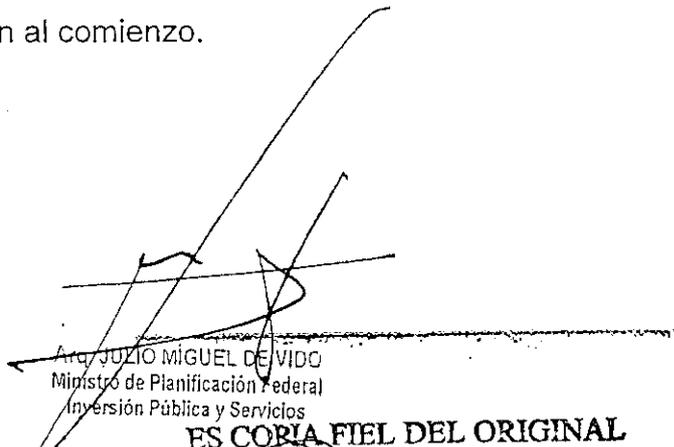
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo del año 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS (en adelante "EL MINISTERIO") representado por el Sr. MINISTRO Arq. Julio Miguel DE VIDO, por una parte, y por la otra, la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR (en adelante "LA PROVINCIA") representada por el Sr. GOBERNADOR Don Hugo Omar COCCARO, convienen lo siguiente:

PRIMERO: "LA PROVINCIA", adhiere al CONVENIO MARCO DEL PROGRAMA FEDERAL DE SOLIDARIDAD HABITACIONAL suscripto con fecha 1º de Octubre del año 2003 y a su ADDENDA de fecha 12 de abril de 2004, que en copia certificada integran el presente como Anexo.

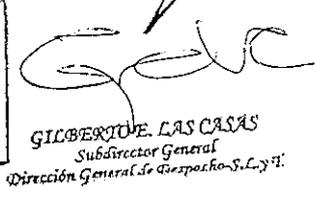
SEGUNDO: Con el objeto de dar solución al problema de emergencia social que está sufriendo "LA PROVINCIA", "EL MINISTERIO", por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, se compromete a otorgar, en forma inicial, financiamiento para la construcción de cuatrocientas (400) viviendas, a ejecutarse en el territorio de "LA PROVINCIA".

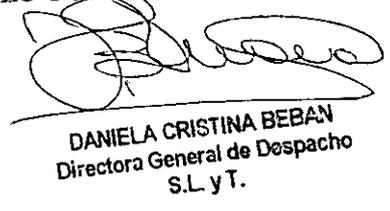
Prevía lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.


HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR


Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 04 DIC. 2006
BAJO Nº. 11658


GILBERTO LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho S.L. y T.


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 04 Dic. 2003
BAJO N° 11658

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L y T.



CONVENIO MARCO PROGRAMA FEDERAL DE
SOLIDARIDAD HABITACIONAL - PRIMERA ETAPA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de octubre del año 2003, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representado por el Señor MINISTRO Arq. Julio Miguel DE VIDO (en adelante "EL MINISTERIO"), por una parte y por la otra, la PROVINCIA DE CORRIENTES representada por el Sr. Gobernador Dr. Horacio Ricardo COLOMBI, la PROVINCIA DEL CHACO representada por el Sr. Vicegobernador a/c. de la Gobernación, D. Roy Abelardo NIKISCH, la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, representada por el Sr. Gobernador Dr. Sergio Alberto MONTIEL, la PROVINCIA DE FORMOSA representada por el Sr. Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda, Arq. Sergio Reinaldo GIMENEZ, la PROVINCIA DE JUJUY representada por el Sr. Ministro de Producción e Infraestructura D. César René MACINA, la PROVINCIA DE MISIONES, representada por el Sr. Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Santiago E. ROS, la PROVINCIA DE SALTA representada por el Sr. Interventor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda Dr. Rubén FORTUNY y la PROVINCIA DE TUCUMAN

ACU CODESPA 756(03)

ACU CODESPA N° 1155/c4

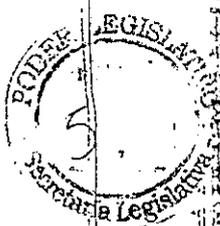
HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 04 DIC. 2008
BAJO N° 11658 1

SECRETARÍA LEGISLATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO S.L y T.



representada por el Sr. Gobernador, D. Julio MIRANDA. (en adelante "LAS JURISDICCIONES"), se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores desprotegidos de la sociedad, en centros poblacionales fuertemente afectados por la desocupación. "EL MINISTERIO", por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, se compromete a otorgar a "LAS JURISDICCIONES", en cumplimiento de los condicionamientos que resultan del presente Convenio, un financiamiento no reintegrable, de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) a cada una de las Jurisdicciones participantes. Ese monto deberá ser destinado a construir DOS MIL (2000) viviendas en cada una de ellas.

SEGUNDO: El monto del financiamiento para cada una de las Jurisdicciones no será reajustado con posterioridad y ha sido calculado a razón de VEINTE MIL PESOS (\$20.000) por vivienda, incluida su infraestructura.

Es objetivo del PROGRAMA que la suma mencionada en el párrafo anterior cubra el CIEN POR CIEN (100%) del costo de la vivienda y su infraestructura. No obstante, se admitirá un financiamiento complementario a cargo de "LAS JURISDICCIONES", en el caso en que éstas deban adquirir los terrenos o deban realizar obras complementarias.

ROGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

CUDESPA N° 1430/06

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 04 DIC. 2006
BAJO N° 11658

GILBERTO E. CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho

6
Secretaría Legales

TERCERO: Los proyectos a ser presentados para su inclusión en el PROGRAMA, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar localizados en centros poblacionales con alto nivel de desempleo.
- b) No superarán las CUARENTA (40) unidades de vivienda por emprendimiento.
- c) Cada empresa podrá ser adjudicataria de hasta DOS (2) emprendimientos.
- d) La tecnología a utilizar será mano de obra intensiva.
- e) El plazo de ejecución de las obras, incluso si hubiera financiamiento complementario provincial en los términos del Artículo SEGUNDO, no superará los ocho (8) meses.

CUARTO: "LAS JURISDICCIONES" propondrán a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA un listado de los proyectos que se encuentran en condiciones de participar del PROGRAMA.

La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, a los efectos de analizar las posibilidades de ejecución de los proyectos que se propongan, ha entregado a los INSTITUTOS DE VIVIENDA de "LAS JURISDICCIONES" formularios en los que se especifican todos los elementos que serán evaluados a los fines de acordar el financiamiento y con

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

ACU CODESPA N° 1455/06

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 04 DIC. 2006
BAJO N° 11658

Gilberto E. Las Casas
Gilberto E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho S.L y T.

SECRETARÍA LEGISLATIVA
N° 7

posterioridad, hacer posible la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajos y el Cronograma de Inversiones.

QUINTO: Cuando se proponga un financiamiento complementario provincial, en los términos del ARTICULO SEGUNDO, junto con la presentación del formulario mencionado en el punto precedente, los INSTITUTOS DE VIVIENDA de "LAS JURISDICCIONES", acompañarán el compromiso de que los recursos provinciales con que cuentan, serán suficientes para cubrir dicho financiamiento complementario, en la etapa de la obra que sea necesario, para asegurar su finalización en el plazo programado.

Además, "LAS JURISDICCIONES" se comprometen, a través de los conductos correspondientes, a que dichos recursos no se verán afectados con medidas basadas en normas de libre disponibilidad de los fondos con destinos específicos, y a tramitar la aprobación legislativa de dicho compromiso en caso que correspondiera.-

SEXTO: Para que los proyectos accedan al financiamiento a través del PROGRAMA, se debe incorporar, durante el periodo en que dure la obra, un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de mano de obra desocupada de la industria de la construcción, beneficiaria del Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados, según el Convenio Interinstitucional celebrado entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y...

ACU CODESPA N° 11658/06

Jugo Omar Coccaro
JUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniela Cristina Beban
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 04 DIC. 2006
BAJO N°: 11658

Gilberto de las Casas
GILBERTO DE LAS CASAS
Subdirector General
Comision General de Despacho S.L y T.

5
8
Secretaria Legislativa

SERVICIOS, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN. la CÁMARA DE LA VIVIENDA Y EL EQUIPAMIENTO URBANO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

En caso de incumplimiento por parte de la empresa de lo establecido en el presente artículo, se hará pasible de una multa de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) por cada puesto que debiera cubrir bajo las condiciones prescriptas, por cada mes que se verifique el incumplimiento.

SÉPTIMO: A los efectos de dar cumplimiento al Artículo precedente, los INSTITUTOS DE VIVIENDA de "LAS JURISDICCIONES", colaborarán con el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, controlando mediante sus inspectores de obra, el listado de personal de las empresas.-

OCTAVO: Sobre la base del Cronograma de Inversiones y el Plan de Trabajos que presenten los INSTITUTOS DE VIVIENDA de "LAS JURISDICCIONES" para cada proyecto y luego sea aceptado para otorgar el financiamiento, la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, gestionará los desembolsos correspondientes por anticipado y

ACU CODESPA N° 436/03

ACU CODESPA N° 436/03

[Handwritten signatures and scribbles]

OMAR COCCARO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 04 DIC. 2006
BAJO N° 11658

García
GILBERTO E. LAS CRAS
Subdirector General
Inspección S.L. y T.

6
LEGISLA
9
Secretaría Leg

procederá a su liquidación, una vez que apruebe las rendiciones de pago que los respectivos INSTITUTOS le remitan sobre los montos girados para cada proyecto el mes anterior.- Las mediciones se efectuarán cada treinta (30) días, abonándose las correspondientes certificaciones de obra a los quince (15) días corridos posteriores a la medición, para lo cual los INSTITUTOS se comprometen a remitir la rendición correspondiente al mes anterior, con la antelación necesaria para que se cumplan dichos plazos.-

CU CODESPA N° 155/06

NOVENO: De verificar la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, la existencia de atrasos que impidan la terminación de la obra en el plazo acordado, o que aquellos superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación. se dejará sin efecto el financiamiento concedido y se descontará de las próximas transferencias automáticas de recursos FO.NA.VI., los importes entregados, ya que, en tal caso, se considerarán los mismos como un anticipo de dichas transferencias.- El mismo criterio se aplicará cuando los INSTITUTOS DE VIVIENDA de "LAS JURISDICCIONES", no cumplieran con la efectivización en término de los pagos con recursos propios, cuando exista un financiamiento complementario a su cargo, en los términos del Artículo SEGUNDO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 04 DIC. 2006
BAJO N° 11658

[Signature]
ALEXANDRO LAS CASAS
Subdirector General
Módulo General de Despacho S.L y T.

7
REGISTRADO
10
Provincia de Tucumán
Legislatura

DÉCIMO: Los financiamientos se concederán en forma individual por proyecto. Se suscribirá entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el INSTITUTO DE VIVIENDA de cada JURISDICCIÓN, un Convenio Particular. En él, se consignará el cronograma financiero y constará, en forma expresa, que la Empresa ha tomado conocimiento del presente y del Convenio Particular de la obra a su cargo.

Se incluirá además, un compromiso formal de la Empresa de incorporar a su plantilla de personal, por el período que dure la financiación complementaria, un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de beneficiarios del Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados, según lo establecido en el Artículo SEXTO.-

UNDÉCIMO: A los efectos de poder verificar los compromisos de inversión en las obras que reciben financiamiento, los INSTITUTOS DE VIVIENDA de cada JURISDICCIÓN, deberán llevar una contabilidad independiente por cada proyecto y abrir una cuenta bancaria específica general para este PROGRAMA, en la que ingresen todos los recursos que luego se utilizarán para el pago de los certificados correspondientes, provengan de la Nación o del financiamiento complementario a cargo de las Provincias, cuando corresponda.

DUODÉCIMO: La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA realizará las auditorías técnicas y

[Signature]
OMAR GOCCARO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

ACU CODESPA N° 11658/06

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 04 DIC. 2006
BAJO N° 11658

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho S.L. y T.



financieras que considere convenientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones que resultan del presente y hagan a la correcta ejecución del proyecto.-

ACU CODESPA N° 11658

Previa lectura, las partes se ratifican y firman en las hojas siguientes, el lugar y fecha que se indican al comienzo.-

[Handwritten signatures and scribbles]

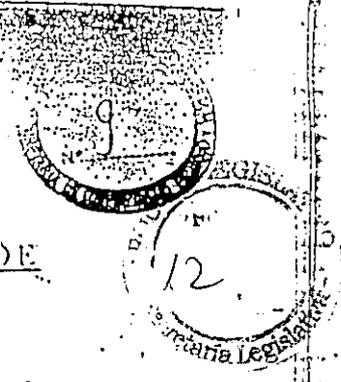
HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 04 DIC. 2006
BAJO N°: 11658

Gobierno de LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho S.L y T.



FIRMAS CONVENIO MARCO PROGRAMA FEDERAL DE
SOLIDARIDAD HABITACIONAL-PRIMERA ETAPA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN
PUBLICA Y SERVICIOS
Arq. Julio Miguel DE VIDO

PROVINCIA DE CORRIENTES
Dr. Horacio Ricardo COLOMBI

PROVINCIA DE CHACO
Sr. Roy Abelardo NIKISCH

PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Dr. Sergio Alberto MONTIEL

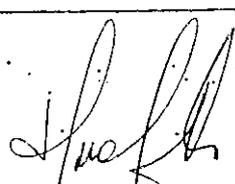
PROVINCIA DE FORMOSA
Arq. Sergio Reinaldo GIMENEZ

PROVINCIA DE JUJUY
Sr. César René MACINA

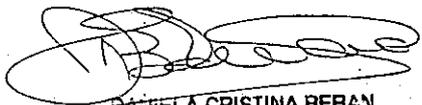
PROVINCIA DE MISIONES
Ing. Santiago E. ROS

PROVINCIA DE SALTA
Dr. Rubén FORTUNY

PROVINCIA DE TUCUMÁN
Sr. Julio MIRANDA


HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

ACU CODESPA 736/03

ACU CODESPA N° 288/06



12004 - Año de la Antártida Argentina

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 07 DIC. 2006
BAJO N° 11658



[Handwritten signature]

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho S.L y T.



PROGRAMA FEDERAL DE
SOLIDARIDAD HABITACIONAL - PRIMERA ETAPA
Addenda Convenio Marco

ACU CODESPAN 11/15/06

VISTO el CONVENIO MARCO celebrado entre el ESTADO NACIONAL representado por el Sr. Ministro de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, Arq. Julio Miguel DE VIDO, y representantes del Poder Ejecutivo de las PROVINCIAS de CORRIENTES, CHACO, ENTRE RIOS, FORMOSA, JUJUY, MISIONES, SALTA y TUCUMAN, de fecha 01 del mes de Octubre del año 2003.-

Y considerando que resulta necesario proceder a la modificación del monto del financiamiento no reintegrable, que el ESTADO NACIONAL otorgara a cada una de las Jurisdicciones incorporadas en dicho Convenio, destinado a la construcción de DOS MIL (2.000) viviendas en cada una de ellas, a través de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en razón de haberse detectado una mayor incidencia del costo de la infraestructura y las obras complementarias, sobre el monto total previsto originariamente, a partir de situaciones reales que se plantean en la ejecución de la operatoria.

Por ello, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliase el monto del financiamiento acordado con cada una de las Jurisdicciones participantes, establecido en el Artículo Primero del CONVENIO MARCO, a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-).

SEGUNDO: Elévase a PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) el monto del financiamiento por vivienda, incluida su infraestructura, establecido en el Artículo Segundo del CONVENIO MARCO.

[Handwritten signature]
HUGO COCCARO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.



2004 - Año de la Aniciadad Argentina

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 04 DIC. 2005
BAJO N° 11658

GILBERTO LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho S.L y T.



14/14
Secretaría Legislativa

ACU CODESPA N° 136/2004

Las modificaciones contenidas en esta addenda se hacen extensivas a las PROVINCIAS de CATAMARCA y CORDOBA; en los términos de su adhesión al referido CONVENIO MARCO, una vez aceptada la presente, mediante el mecanismo definido al pie.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril del año 2004, suscribe esta addenda, ratificando los restantes términos del CONVENIO MARCO, el Sr. Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en representación del ESTADO NACIONAL y las respectivas JURISDICCIONES, mediante la remisión a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del mencionado Ministerio, de las correspondientes adhesiones a la presente.

ACU CODESPA N° 136/2004

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA BUSTINA DEBEN
Directora General de Despacho
S.L y T.